



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año, del fomento a la lectura y la escritura"

795-4506XII

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/638/2016.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el siguiente expediente:

- 1) Oficio de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4643/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número 034/2016 de fecha doce de abril del año en curso, suscrito por el Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Copia simple del oficio número 034/2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Noé Hernández Reyna, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, por el cual comunicó que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha doce de abril del año que transcurre, fue aprobada la solicitud del ciudadano Eduardo Pedro Reyes de reincorporación al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento. Anexó la siguiente documentación:
  - a) Copia simple del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, celebrada en el Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca; en la cual se acordó aprobar la solicitud de reincorporación al cargo de Presidente Municipal del ciudadano Eduardo Pedro Reyes, quien previamente solicitó licencia para separarse del cargo del cinco de marzo al trece de junio del año que transcurre.
  - b) Copia certificada del escrito de fecha once de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Eduardo Pedro Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, por el cual solicitó a los integrantes del citado Ayuntamiento su reincorporación al cargo de Presidente Municipal por motivos que expone en el mismo.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos, 26,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

I.- Que por oficio número 034/2016, de doce de abril de del año en curso, el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, comunicó a este Honorable Congreso la reincorporación al cargo de Presidente Municipal del ciudadano Eduardo Pedro Reyes quien previamente solicitó licencia al cargo del cinco de mayo al trece de junio del año en curso, acuerdo tomado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha doce de abril de dos mil dieciséis.

II.- Que en Sesión de Cabildo de doce de abril de dos mil dieciséis, celebrada en el Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, se acordó la reincorporación del ciudadano Eduardo Pedro Reyes al cargo de Presidente Municipal, en atención a su solicitud mediante escrito de fecha once de abril de dos mil dieciséis, en el que refiere que debido a que los motivos personales por los cuales solicitó licencia ya no requerían de más tiempo.

III.- Que mediante escrito de fecha once de abril de dos mil dieciséis, el ciudadano Eduardo Pedro Reyes, solicitó a los integrantes del Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, su reincorporación al cargo de Presidente Municipal, quienes previamente le autorizaron licencia para separarse del mismo del cinco de marzo al trece de junio del año en curso por cuestiones personales, las cuales finalizó antes de la licencia autorizada.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2 y 43 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

**ARTÍCULO 2.-** *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

*XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los concejales, en términos de esta Ley,*

...

*Ante tales consideraciones es de apreciarse que de las constancias que obran en el presente expediente, las cuales acompañó el promovente a su escrito precedente, respecto de la integración del ciudadano Eduardo Pedro Reyes al cargo de Presidente Municipal de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, se advierte la atribución exclusiva de los integrantes del Ayuntamiento para determinar al respecto, y si bien es cierto que el ciudadano Eduardo Pedro Reyes, solicitó licencia para separarse de su cargo del cinco de marzo al trece de junio del presente año, la cual fue concedida en sesión de cabildo de fecha cinco de marzo de dos mil dieciséis, y autorizada por Decreto de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, también lo es, que con fecha once de abril de dos mil dieciséis, el ciudadano Eduardo Pedro Reyes solicitó a los integrantes del citado Ayuntamiento reincorporarse a su cargo de Presidente Municipal, debido a que los asuntos personales por los cuales solicitó licencia ya no requerían de mayor tiempo, solicitud que fue aprobada en sesión de cabildo de doce de abril de dos mil dieciséis; y desde entonces el Presidente Municipal se encuentra en funciones, aunado a que el lapso de tiempo de la licencia concedida a la fecha ha fenecido, es de concluirse que lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.*

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2° fracción III, 9



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, por las consideraciones antes citadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 43 fracción XXXVII de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente **CPG/638/2016**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 43 fracción XXXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente **CPG/638/2016**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido en términos del considerando tercero.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a ocho de agosto de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



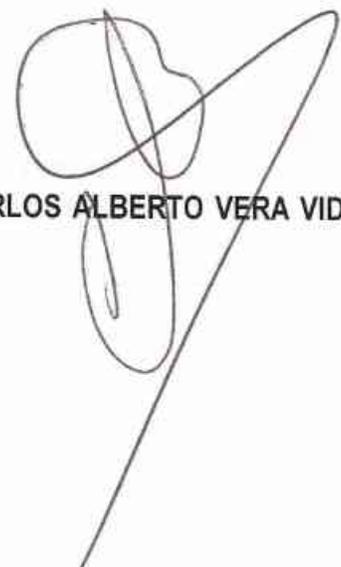
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/638/2016 CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.